

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0493

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 3 de mayo inadmitió la demanda, para adecuar Conforme al art 61 del Código General del Proceso, integrara el contradictorio con la **señora MARINA YULIETH DIAZ CAMARGO.**, persona a quien se le constituyo patrimonio de familia, tal como se observa en la escritura aportada,, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque:

a.-Teniendo en cuenta que la afectación del inmueble también se constituyó a favor de **MARINA YULIETH DIAZ CAMARGO**, resultan vinculantes a la presente acción, en cualquiera de los extremos sea activo o pasivo, por lo que resulta necesario adecuar el escrito de demanda y poder.

b.-Debió indicar el lugar, la dirección física y electrónica, donde la señora **MARINA YULIETH DIAZ CAMARGO** recibirán notificaciones personales (num. 10 art. 82) .-

c.- Al integrarse la demanda en contra de los **MARINA YULIETH DIAZ CAMARGO**, debería la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación a la dirección física o electrónica de los citados al proceso, allegando las evidencias correspondientes.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 96 hoy 03-06-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**982cd987af66a0a918e5a680dfa64158712edd67083215ce790
9e83ed2229299**

Documento generado en 02/06/2021 05:44:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>